



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 447 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 13 JUN 2018

VISTO:

El Oficio N° 785-2018-GRA/GG-ORADM-ORH, de fecha 05 de junio 2018, Decreto N°3596 -2018-GRA/GR-GG, Decreto N°8011-2018-GRA/ORADM-ORH; sobre conformación de la Comisión Técnica Especializada para el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, en dos (02) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, SE RESOLVIO: Artículo 1.- De la publicación.- Disponer la publicación de la última lista de ex trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, la misma que forma parte de la presente resolución ministerial; Artículo 2.- Elección de beneficio.- Los ex trabajadores incluidos en la lista referida en el artículo 1 deben optar en un plazo de cinco (5) días hábiles contabilizados desde la publicación de la presente resolución ministerial, por uno de los beneficios previstos en el artículo 3 de la Ley N° 27803, lo cual será comunicado a cualquiera de las dependencias de la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional; Artículo 3.- Aprobación de formato, La comunicación a que se refiere el artículo anterior se efectuará mediante solicitud de acuerdo al formato que se aprueba con la presente resolución ministerial; Artículo 4.- Presentación de documentación, La documentación que acredite la elección del beneficio de acuerdo a Ley N° 27803 y Decreto Supremo N° 014-2002-TR deberá presentarse en documentos originales o copias legalizadas notarialmente o autenticadas por Fedatario designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o por la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, según el caso, salvo que dichos documentos ya consten en original o certificados anexados a las solicitudes presentadas por los ex trabajadores para acogerse a la Ley N° 27803 o Ley N° 29059, lo que será verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la prosecución del trámite; Artículo 5.- Agotamiento de la Vía Administrativa, Estando a lo



